



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO 4X4 PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO.

N.º EXPEDIENTE:2023/406940/006-202/00001

TÍTULO I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación, la contratación del suministro (adquisición en propiedad) de UN (1) vehículo 4x4 para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Olula del Río, por procedimiento abierto simplificado sumario/abreviado.

La descripción de los servicios y las especificaciones técnicas de los mismos viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a que la realización independiente de las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado previsto y regulado por el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de:

34114200-1 Automóviles de policía

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por los preceptos de:

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

➤ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Art. 159.

➤ El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

➤ Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

➤ Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

➤ Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

➤ Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato es de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El plazo para la entrega del vehículo será de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

El precio del contrato no será objeto de revisión.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	2/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación para el contrato es el que se indica seguidamente:

a) El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS: 38.500,00 €, IVA incluido**, de acuerdo al siguiente desglose:

b) Base imponible: 31.818,18 €.

c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 6.681,82 €.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Costes Directos	30.094,30 €
Costes Indirectos	1.723,88 €
Total	31.818,18 €
IVA (21%)	6.681,82€
Presupuesto base de licitación	38.500,00 €

El **precio del contrato** abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 139.5 de la LCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

El importe del contrato será el de la oferta que resulte seleccionado mediante la presente licitación.

A efectos de la aplicación del artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 197 del RGLCAP.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, el **valor estimado del contrato** conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP coincide con el presupuesto de licitación, al preverse una duración de tres meses.

Este valor estimado del contrato, en función de los datos precedentes y las previsiones de mercado, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniéndose en cuenta la duración del mismo, por tanto, ascenderá a la cantidad de 31.818,18 € (IVA excluido) y con el 21% de IVA asciende a la cantidad de 38.500,00 €.

Los bienes o productos objeto del suministro, deberán entregarse en las dependencias del Ayuntamiento de Olula del Río sito en la Plaza de España, 1, 04860, Olula del Río (Almería), **antes de 90 días desde la formalización del contrato una vez adjudicada la licitación** o, en su caso, el que se oferte, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

5.- PRECIO DE LA OFERTA DE LOS LICITADORES.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de las prestaciones y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de tres meses. No será válida la oferta que supere el presupuesto base de licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa o empresas adjudicatarias deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clase de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

El precio por el renting de los vehículos a suministrar objeto del contrato será el importe de la oferta adjudicada.

6.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato se realizará con cargo a una anualidad; 38.500,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2023 (o al de 2024 previa incorporación de remanentes de crédito, en su caso).

Según se hace constar en el informe del Interventor Municipal que con cargo al presupuesto del año 2023 se ha consignado el importe de 38.500,00 € en la aplicación presupuestaria **2024.9200.624.00**, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para 2024.

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de la ejecución será el 1 de marzo de 2024.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una anualidad con cargo a dicha partida, de acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar la correspondiente modificación del presupuesto. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura y su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

7.1.- Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del ayuntamiento.

1.- El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE:

<https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar:

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

OFICINA CONTABLE: L01040694 INTERVENCIÓN

ÓRGANO GESTOR: L01040694 ALCALDÍA

UNIDAD TRAMITADORA: L01040694 OFICINA GENERAL

NIF ASOCIADO: P0406900A.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

- Número de factura, y en su caso, serie.
- La fecha de factura.
- Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
- NIF del empresario y el destinatario.
- Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
- Descripción de la operación prestación del servicio o productos que se venden).
- Tipo/s de IVA aplicable/s.
- Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

8.2. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la **solvencia mínima** exigida que se señala a continuación:

La **solvencia técnica** se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. .

Se entenderán por “suministros similares” aquellos que guarden relación con las que son objeto de esta contratación y por un presupuesto total de ejecución de como mínimo del 50% del importe de licitación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, dos suministros similares que los del objeto del contrato.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable del volumen de negocio correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos años.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Tener un volumen mínimo de negocio correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos años superior a 100.000,00 € anuales.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la LCSP, respectivamente.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 8.1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III**.

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Al estar ante un contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en la preparación y adjudicación se observarán las normas establecidas para el contrato de suministros, siendo el procedimiento abierto el establecido como ordinario en la legislación de contrato actual y, al ser el importe de esta prestación inferior a 60.000,00 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado abreviado, según se establece en el artículo 159.6 de la LCSP.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

9.1.- Exposición pública de la documentación.

La licitación se publicará en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río, según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, así como, en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Olula del Río y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el licitador podrá obtener, en el mencionado Perfil, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, así como cualquier otro dato e información referente al expediente de esta licitación. Igualmente, el expediente podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Olula del Río, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9 h a 14h).

En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- o El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- o El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Pudiendo obtenerse copia de la citada documentación.

10.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Condiciones generales para las proposiciones.

10.1.1 En el presente procedimiento todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la comunidad autónoma andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

10.1.2. De conformidad con la Disposición final decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público, a partir del día 9 de septiembre de 2018 **será requisito indispensable para participar en procedimientos abiertos simplificados que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza**, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha, podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable.

10.1.3. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

10.2. Publicidad

El anuncio de la convocatoria de licitación será publicado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)** y en el **Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Olula del Río**, de conformidad con lo previsto en los artículos 135 y 136 de la LCSP. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Olula del Río cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.oluladelrio.es

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

10.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: www.oluladelrio.es herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de las Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de ofertas:

[http://www.oluladelrio.es/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/CDA398B37DED178AC125869600442276/\\$file/Informaci%C3%B3n%20sobre%20la%20Presentaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20de%20Ofertas_removed.pdf](http://www.oluladelrio.es/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/CDA398B37DED178AC125869600442276/$file/Informaci%C3%B3n%20sobre%20la%20Presentaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20de%20Ofertas_removed.pdf)

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en el Ayuntamiento de Olula del Río.

10.3.a) Requisito previo a la presentación de ofertas

Con carácter previo a la presentación de ofertas, **será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos del Ayuntamiento de Olula del Río**, tal y como se explica en el enlace anterior, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta. Se hará constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

10.3.b) **Forma y lugar:** Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Olula del Río:

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. En este sentido, es necesario tener en cuenta que pueden existir documentos que contengan propiedades de firma que pueden afectar a su visualización al presentar. Por ello, SE RECOMIENDA: Volver a

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	10/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

imprimir los documentos firmados electrónicamente a través de una herramienta de impresión de PDF, y adjuntarlos a la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Olula del Río.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Los formatos admitidos para la presentación de la oferta electrónica son los siguientes:

- .doc/.docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls/.xlsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt/pptx: Formato de presentac.ppt |
- .pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf: Formatos de texto estándar.
- .sxw: Formato de texto nativo StarOffice.
- .pdf: Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg: Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .odt: Formato OpenDocument texto.
- .ods: Formato OpenDocument hoja de cálculo.
- .odp: Formato OpenDocument presentación.
- .odi: Formato OpenDocument imagen.
- .zip: Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg: Formato de dibujo AutoCAD

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso, será la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas los 7 días de la semana: la fecha y hora de presentación serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Olula del Río y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	11/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc., deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash" de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash" al punto general de acceso del Ayuntamiento realizado en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al punto general de acceso del Ayuntamiento de Olula del Río, con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se podrá recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en el poder del órgano de contratación.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna (art. 139 LCSP).

Las empresas licitadores, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, así como a lo largo de la vigencia del contrato, deberán tener en cuenta lo establecido legalmente para la promoción de la igualdad de género, harán un uso no sexista del lenguaje y de la imagen y crearán materiales actividades libres de estereotipos sexistas y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cada archivo electrónico se indicará la denominación de la empresa, su CIF o NIF, dirección de correo postal y electrónico, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que lo hace y firma.

10.3.c) **Plazo:** El plazo para la presentación de proposiciones es de **10 días hábiles**. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática.

10.4. Contenido de las proposiciones.

Las **proposiciones se presentarán en SOBRE ÚNICO** o archivo electrónico por medio de la herramienta de licitación electrónica configurada en la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río.

SOBRE ÚNICO O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 159.6 la LCSP, la siguiente documentación:

1º) **Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación** (en lo sucesivo **DEUC**), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE Nº 2019/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Deberá ir firmado y con la correspondiente identificación; o bien, **declaración responsable a cumplimentar según Modelo adjunto** en el **ANEXO I** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

2º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** conforme modelo adjunto en el **ANEXO II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) **Oferta económica** (Precio Ofertado y otros criterios cuantificables de forma automática) en la que se expresará tanto el precio global del suministro objeto del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el precio unitario del vehículo ofertado, de acuerdo con el modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el **ANEXO IV**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, no podrán ser adjudicatarias del contrato las empresas de 50 o más trabajadores que no acrediten que al menos el 2 % de su plantilla lo conforman trabajadores con discapacidad, o haber adoptado, en su defecto, las medidas alternativas correspondientes.

Igualmente, en caso de empate entre proposiciones, tras valorar los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá decantarse por la proposición presentada por la empresa que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, si aun así persistiese el empate, se estará a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas correspondientes. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

5º) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos de solvencia técnica y económica conforme modelo adjunto en el **ANEXO V**.

6º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (en su caso): En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

7º) Documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas: Deberá anexarse de forma obligatoria cuanta documentación se estime necesaria para justificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de cada vehículo ofertado, tales como fichas técnicas, catálogos oficiales, etc.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

Si algún Licitador no aporta la documentación relativa al criterio de adjudicación al que haga referencia, la proposición de dicho Licitador no será valorada respecto a tal

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	14/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

aspecto. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose el Ayuntamiento la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se derivan.

La clara imposibilidad de conseguir las cifras presentadas o la falta de coherencia de la propuesta será causa de exclusión del licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Excmo. Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, los precios.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

11.1.- Mesa de contratación

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por el Alcalde-Presidente, que podrá delegar en un Concejal y formarán parte de ella el Interventor del Ayuntamiento como Secretario, con voz y voto, y como vocales el Tesorero, la Técnico Municipal y la administrativa en materia de contratación.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

11.2.- Calificación de la documentación y lectura de la proposición económica.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura del **SOBRE A (SOBRE ÚNICO)** presentado, verificándose que consta toda la documentación requerida en el apartado 10.4 de este PCAP.

La apertura de las proposiciones se realizará garantizándose mediante el dispositivo electrónico que dicha apertura no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

presentación, de conformidad con el artículo 159.6.d) de la LCSP, por lo que no se celebrará acto público de apertura de ofertas.

A los efectos establecidos en los artículos 65 y 71 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones de los documentos presentados en relación a la documentación administrativa exigida o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por medios electrónicos a los contratistas. Tales circunstancias se harán públicas mediante anuncio en la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la comunicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acta pertinente y se expondrá en la PLACSP.

La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falta la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Tras la subsanación, en su caso, la mesa de contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas. Se valorarán las ofertas respecto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	16/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

correspondientes al criterio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de este PCAP.

Concluido el acto de licitación, la Mesa de contratación una vez valoradas, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Trasladará la propuesta con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la ponderación relativa de los mismos según el orden decreciente de importancia que se les atribuye:

- a) Oferta Económica.
- b) Reducción de plazo del suministro.
- c) Mayor plazo de garantía del vehículo

Los criterios de adjudicación seleccionados, conforme al artículo 145 de la LCSP 9/2017, se encuentran directamente vinculados a objeto del contrato, siendo proporcionales al mismo, determinados y garantizando la igualdad de los licitadores, permitiendo seleccionar la oferta más ventajosa. Las prescripciones técnicas incorporan los requerimientos mínimos para la correcta prestación del contrato, y será mediante la ponderación de los criterios, como se valorarán las características que puedan ofertar los licitadores, que aportarán, en su caso, un valor añadido a la prestación. Se ha optado por criterios objetivos y de valoración automática, que se ajustan a los informados previamente por la Abogacía General y la Intervención General, optándose por los criterios automáticos y puntuaciones máximas, que se consideran más eficientes, al tratarse de prestaciones perfectamente definidas y cuya puntuación total se hará de forma proporcional tal y como se explica en el PCAP:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\text{PUNTUACIÓN} = (\text{Ob} / \text{OI}) \times \text{Z}$$

Donde: **Ob** es la oferta económica más baja

OI es la oferta del licitador que se valora,

Siendo **Z** el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

- **Oferta económica. Hasta 70 puntos**

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

● Disminución del plazo de entrega. Hasta 20 puntos:

La valoración de las ofertas relativas al plazo de entrega se realizará del siguiente modo:

Reducción tiempo	Puntos
10 días	5 puntos
20 días	10 puntos
30 días	20 puntos

● Aumento del plazo de garantía. Hasta 10 puntos.

La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado, se realizará a razón de cinco puntos (5,00) por cada año de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos, con un máximo de 2 años de aumento.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar bien automáticamente mediante dispositivos informáticos, bien con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesús Martínez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Con ello se entienden cumplidos los objetivos que inspiran la regulación contenida en la Ley de contratos que son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio. Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato. Por tanto, el contrato se adjudicará exclusivamente en base a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos tal y como se ha descrito. Ello permitirá que la valoración de la oferta se realice de forma muy ágil.

13.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la Mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los suministros prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar el producto.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar el producto.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

14.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

15.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de contratante del Ayuntamiento de Olula del Río se encuentra alojado en la página web del Ayuntamiento (<https://www.oluladelrio.es>).

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Olula del Río se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

16. ADJUDICACIÓN.

16.1 Documentación previa a la adjudicación. Comprobación del ROLECE y requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria.

La mesa procederá a comprobar en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Antes de la adjudicación y en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

A) La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la solvencia técnica indicada en la cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la solvencia económica y financiera indicada en la cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

En aquellos casos en los que sea obligatorio, de acuerdo al artículo 42 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

F) Garantía definitiva, en su caso.

El licitador propuesto como adjudicatario también podrá acreditar la documentación requerida mediante la aportación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), siempre y cuando conste el cumplimiento de todos los términos relacionados en los apartados anteriores.

La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que tal efecto le confiera la Mesa o el

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

órgano de contratación si la documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2 Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12ª, o declarar desierta la licitación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior, y antes del transcurso del plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de la apertura pública de proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, se realizará por medios electrónicos mediante la plataforma de contratación del sector público, correo electrónico designado por el licitador a efectos de notificaciones y/o mediante notificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olula del Río.

Necesariamente, las notificaciones que se evidencien en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificarán a través de los servicios disponibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante el procedimiento quedará constancia en el expediente.

El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días naturales.

17.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano del Ayuntamiento de Olula del Río competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es la Alcaldía-Presidencia. Igualmente, la Alcaldía-Presidencia Local tendrá la competencia para acordar su modificación.

Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Alcaldía-Presidencia que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

19.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

20.- GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

Notificada la propuesta de adjudicación del contrato, el licitador a cuyo favor recaiga ésta estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe de adjudicación sin IVA.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. y 65.2 y 3 del R.G.C.A.P.

21.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 200,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.1 El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización, adoptar la decisión de no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por el órgano de contratación. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida al órgano de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos, que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre y cuando el licitador no disponga de oficinas en el municipio de Olula del Río y dicha circunstancia impida el cotejo gratuito de dichos documentos por personal del Ayuntamiento de Olula del Río.

En cualquier caso, no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, el Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.

22.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante lo anterior, también podrá formalizarse en documento administrativo. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo responsable de los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

22.3. La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

22.4. Si la adjudicataria es una UTE, antes de la formalización del contrato, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, su NIF y el nombramiento de su representante.

22.5. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

22.6. El contrato o la aceptación de la resolución de adjudicación, será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el caso de que la licitación sea exclusivamente electrónica. Igualmente, en el mismo acto la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso.

22.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a los 15 días desde su perfeccionamiento. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

22.8. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no hubiera sido firmada la aceptación de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado, la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá en concepto de penalidad, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA o IPSI excluido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente y previo cumplimiento y plazos establecidos en las cláusulas precedentes.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

23.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación de las prestaciones esenciales del contrato.

24.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos en que consista la asistencia.

25.- NORMAS GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración al contratista.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los derechos, deberes y obligaciones del contratista serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas así como la oferta que presente el adjudicatario y que apruebe el órgano de contratación, así como las instrucciones que le diere por escrito el Responsable del Contrato.

26.1. Condiciones para el fomento de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos. En cualquier caso antes de la formalización de la contratación será precisa la aprobación por el órgano de contratación de la misma, a fin de evitar incrementos injustificados de personal para la prestación del servicio y garantizar el cumplimiento de lo señalado en la presente

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

disposición. El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en la cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato

2. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un **Plan para la igualdad de mujeres y hombres** con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley

Asimismo, son obligaciones del adjudicatario:

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

- **Plan MOVES en vigor: El adjudicatario deberá realizar los trámites administrativos necesarios para la adquisición del vehículo a través del Plan MOVES en vigor** en caso de ser posible. Si no fuera posible se deberá justificar ante el órgano de contratación.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- En cualquier caso, el personal que sea contratado por la empresa en ningún caso tendrá la condición de empleado municipal.
- Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico municipal.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra las tareas objeto del contrato por que cubra tanto al Ayuntamiento de Olula del Río como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 100.000 € por siniestro.
- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (o equivalente) por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

La Intervención y la Tesorería municipales podrán establecer aquellos controles y garantías que consideren oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la empresa adjudicataria.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Olula del Río o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

27.- GASTOS E IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de su propio personal, sus ordenadores personales y los asociados a los servidores centrales ubicados en las instalaciones municipales.

Todos los restantes gastos vinculados a la ejecución del contrato correrán a cargo del adjudicatario.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del servicio, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA, que por tanto, puede ser repercutido como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

28. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona Responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son servicios complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por el Ayuntamiento pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo y siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.

En caso de ser necesarias las modificaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 de la LCSP.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	31/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

30. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria se obligará a cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.

2. El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

3. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.

4. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

5. El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de Abril de 2016. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

6. El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el RGPD, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	32/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas al concesionario en la legislación vigente sobre contratación pública, en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, llevarán consigo la imposición al adjudicatario del régimen de penalidades regulado en este Pliego y el de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01.-€ del precio del contrato, en este caso concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades antes mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, párrafo b), de la LCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

32. COMPETENCIA SANCIONADORA.

Serán competentes para imponer al adjudicatario el régimen de penalidades regulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, así como, cuales quieres otras sanciones:

- La Junta de Gobierno Local para las sanciones y penalizaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- El Pleno del Ayuntamiento para las infracciones derivadas de los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato por parte del adjudicatario que conlleve la resolución del mismo.

33.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Los servicios técnicos municipales emitirán informes cuando observe incumplimientos de las obligaciones del contrato o deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de los mismos. El informe se notificará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

En base a estos informes, el Ayuntamiento incoará un expediente sancionador por el órgano de contratación competente de acuerdo a la cláusula 33.

Las sanciones previstas en el presente pliego se impondrán por acuerdo del órgano competente de acuerdo a la cláusula 33, a propuesta de los servicios técnicos municipales o del responsable del contrato si en su caso se designare, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones y penalizaciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y los incumplimientos de las obligaciones esenciales de la empresa adjudicataria del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de prescripciones técnicas.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista, conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados. La resolución del contrato se tramitará a través del oportuno expediente que se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

35.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.

35. 1 Práctica de las notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a la práctica de las notificaciones, así como en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

- Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

- Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo. El Telefax y/o correo

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

- Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico, así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.

35.2 Subsanación de errores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. Todas las aclaraciones o subsanaciones de errores detectados durante el período de licitación serán publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Olula del Río ubicado en la página web del Ayuntamiento (<https://www.oluladelrio.es>).

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Al tener la prestación del servicio un valor estimado inferior a 100.000 €, no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

38. JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS, NOMBRE: _____

N.I.F. / . _____

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

_____ con CIF: _____

EN CALIDAD DE: _____

COMPARECE:

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 141 la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente **SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO 4X4 PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO** cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y el apartado 8.2 del PCAP con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE NO INCURSO PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D....., con domicilio en.....
....., D.N.I./N.I.F.(o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250trabajadores, no cumplir con la

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

En Olula del Río, adede 20....

Fdo: Representante de la empresa

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA DE MEJORAS

D....., con domicilio en
....., D.N.I./N.I.F.(o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de), hace constar:

1º.- Que está enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del presente **SUMINISTRO DE un (1) VEHICULO 4x4 PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO.**

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

3º.- Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4 º.-Que, en relación a la presente oferta, propongo su realización conforme a los términos que se detallan a continuación y a la proposición económica por unidad y mes que se adjunta a la presente oferta:

VEHICULO TIPO SUV 4x4

Importe, por 1 (UN) vehículo tipo SUV 4x4, total de euros.-, más..... euros.-, correspondientes al% de IVA, lo que asciende a un total de euros.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA - PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO UD.	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
TURISMO SUV 4X4 (Según PPT) MARCA _____ MODELO _____ _____.			

DISMINUCIÓN PLAZO DE ENTREGA	_____ DÍAS
AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	_____ MESES

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D	Página	40/44
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscriptor renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de Olula del Río, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos que integran el expediente.

En Olula del Río, adede 20....

Fdo: Representante de la empresa

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

APELLIDOS, NOMBRE: _____

N.I.F. / . _____

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

con CIF: _____

EN CALIDAD DE: _____

al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO 4X4 PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO.**

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en la normativa vigente por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En Olula del Río, adede 20....
Fdo: Representante de la empresa

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D	Página	42/44
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

D/D^a _____, con D.N.I. n^o _____, en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa _____ y C.I.F. n^o _____, a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de **SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO 4X4 PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO.**

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

1. DECLARA DE FORMA RESPONSABLE PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Que los principales trabajos realizados durante los TRES (3) últimos años, han sido los que se relacionan respecto de los cuales aportará los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos en caso de ser requeridos.

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Concepto	Cliente	Importe efectuado en el año	Certificado o documento expedido por

2. DECLARA DE FORMA RESPONSABLE PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA.

Que los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los datos que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Olula del Río.

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37	
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Registro en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica y económica en la licitación enunciada, la firma la presente.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo:

Sello de la empresa

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	IEfH/Zxpnds9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 20:09:37
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 18:01:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IEfH%2FZxpnds9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

